

# ACUERDO # 48



## HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al nueve de marzo del presente año, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que suscriben las y los Diputados Gustavo Uribe Góngora, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, José Luis Medina Lizalde, Carlos Alberto Sandoval Cardona, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Le Roy Barragán Ocampo y Santiago Domínguez Luna, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, por el que solicitan al Pleno, ratifique la aprobación de la convocatoria emitida por la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, respecto del premio al mérito ambiental.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 0480, de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a la Comisión, Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los proponentes expusieron como motivos de su planteamiento, lo que a continuación se transcribe.



**PRIMERO.** En Sesión de la Comisión Permanente de fecha 30 de enero del presente año, en el punto del orden día de Asuntos Generales, se dio lectura a una convocatoria que presentó la Dip. Julia Arcelia Olguín Serna, en su calidad de la Presidenta de la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, a fin de otorgar el premio al mérito ambiental 2017.

**SEGUNDO.** La Convocatoria de mérito atiende al contenido del Decreto Número 112 publicado en fecha 15 de diciembre del 2016, en el que la H. LXII la Legislatura del Estado de Zacatecas, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 30, 65 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, los artículos 21 fracción I, 135 fracción III, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los artículos 1 fracción I, III, V, 2 fracción IV, V, 43 y 44 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, promueve el derecho a que todo individuo tiene de disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.

**TERCERO.** El Decreto supracitado así como la ley en materia de ecología del Estado, de igual forma promueven la participación responsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como lo relativo a la promoción y difusión de una cultura ambiental y corresponsabilidad de la sociedad en la protección, conservación y aprovechamiento responsable del medio ambiente y los recursos naturales.

**CUARTO.** Se considera asimismo, que es atribución de esta Legislatura conceder premios y recompensas en virtud de servicios sobresalientes que hayan prestado ciudadanos y organizaciones que hayan sido de gran utilidad para el Estado.

**QUINTO.** La Convocatoria se sustenta en las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES.**

Cualquier persona física o moral podrán participar para recibir el "Premio al Mérito Ambiental 2017" que hayan comprobado haber hecho acciones de prevención, cuidado, restauración o conservación del medio ambiente en el Estado de Zacatecas.

### **SEGUNDA. DE LAS CATEGORÍAS.**

Se podrá participar en las siguientes categorías:

**1. Individual:** Podrán participar personas físicas mayores de edad, nacidas o radicadas (al menos los últimos diez años) en el Estado de Zacatecas que a título personal hayan contribuido con acciones, programas o proyectos de carácter ambiental en la entidad.

No podrán participar a título personal o institucional servidores públicos del ámbito federal, estatal o municipal, ni los integrantes del Consejo de Premiación.

**2. Empresa:** Podrán participar empresas establecidas en el Estado de Zacatecas ya sea del sector industrial o de servicios que hayan incorporado procesos amigables con el desarrollo sustentable y reducido el impacto ambiental de su actividad; por ejemplo, por la adopción del uso de tecnologías o energías alternativas.

**3. Institución Educativa o Asociación Civil:** Podrán participar las organizaciones establecidas en el Estado de Zacatecas que hayan impulsado y contribuido a la preservación del medio ambiente en la entidad.

### **TERCERA. DE LOS CANDIDATOS.**

Para ser inscrito, los candidatos en las diversas categorías deberán entregar un expediente integrado con su información básica, junto con el proyecto que acredite la aportación que se presume al medio ambiente.

No podrán ser candidatos las personas o instituciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

1. Las personas que estén sujetas a un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal por parte de alguna dependencia gubernamental de cualquier nivel, que no hayan sido resueltos antes del 31 de diciembre de 2016.
2. Los que presenten información falsa o incompleta.
3. Quienes presenten información plagiada dentro de su expediente.
4. Las personas físicas o morales que no estén al corriente con sus obligaciones fiscales.
5. Los servidores públicos de la Legislatura del Estado.

### **CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

Los candidatos a recibir el Premio al Mérito Ambiental en las distintas categorías deberán, para su inscripción, entregar un expediente integrado con la siguiente documentación:

1. **Carta de postulación** al Premio al Mérito Ambiental dirigida al Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en el que se manifiesten todos los datos personales u oficiales, de acuerdo con la categoría en que se participe.
2. **Carta compromiso** dirigida al Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, donde se declara bajo protesta de decir verdad que el candidato no se encuentra impedido o tiene un

antecedente legal, así como que toda la información vertida en la postulación es fidedigna.

**3. Carta de Autoría** dirigida al Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en la que el candidato manifiesta no tener ningún problema con derechos de autor o propiedad de la información vertida en el proyecto postulante.

**4. Escrito Libre** de intención de participar en dicho concurso en el que el candidato desarrolle, máximo en tres cuartillas, una reseña del proyecto postulante y su apreciación sobre la aportación al medio ambiente y desarrollo sustentable en Zacatecas.

**5. Currículum Vitae** con fotografía, sólo para el caso de la categoría individual.

**6. Acta Constitutiva** (para el caso de las empresas, instituciones educativas y asociaciones civiles).

**7. Proyecto**, documento extenso en el que se desarrolle la aportación al tema ambiental bajo la siguiente estructura:

- Índice
- Objetivo
- Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada
- Procesos o metodologías aplicadas
- Acciones emprendidas
- Resultados y beneficios alcanzados
- Bibliografía

**8. Material de evidencias**

Toda la documentación entregada al Consejo de Premiación estará protegida conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y será utilizada sólo para los fines de esta convocatoria.

**QUINTA. LUGAR Y FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES.**

Toda la documentación se deberá entregar en sobre sellado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Zacatecas con atención a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en el domicilio ubicado en calle Fernando Villalpando No. 302 esquina San Agustín, CP 98000 en el Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas.

Los expedientes se deberán entregar a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2017 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00hrs.

Una vez inscrito un expediente, en cualquier categoría, la información presentada será corroborada y, en caso de no ser fidedigna, se eliminará en automático al candidato que hubiere incurrido en tal irregularidad notificando tal circunstancia al peticionario.

**SEXTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL GALARDÓN.** De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del presente procedimiento será reservada hasta su conclusión, con excepción de la lista de candidatos inscritos, la que se hará pública a partir de las 21:00 horas del 31 de marzo de 2017, en la página oficial de la Legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx)

**SÉPTIMA. DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.**

Para la entrega anual del Premio al Mérito Ambiental, la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, integrará un Consejo de Premiación que estará compuesto de la forma siguiente:

- Los Diputados integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.
- Un representante de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas.

- *Un representante de la Delegación en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de Federal.*
- *Un representante de la Universidad Autónoma de Zacatecas.*
- *Un representante del Instituto Politécnico Nacional Campus Zacatecas.*



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.** *Los miembros del Consejo de Premiación recibirán y analizarán todos los proyectos de los postulantes de forma individual y colegiada valorando los siguientes aspectos:*

**1.** *La autenticidad del proyecto en la cual se valorará la creatividad, ingenio y el nivel de innovación en el aspecto científico; asimismo, su eficiencia en la solución de la problemática ambiental presentada.*

**2.** *El alcance del proyecto en el corto, mediano y largo plazo y su impacto positivo a favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.*

**3.** *Resultados verificables, ya sea en beneficios comprobables o sustento en indicadores que ratifiquen el impacto positivo del proyecto.*

**4.** *El legado del proyecto en materia de educación y cultura ambiental en el Estado.*

**NOVENA. ENTREVISTAS Y VISITAS A LOS CANDIDATOS.**

*Del 3 al 28 de abril de 2017, el Consejo de Premiación citará a los candidatos registrados o, en su caso, llevará a cabo visitas a las asociaciones o empresas que participen en la convocatoria, con el fin de que efectúen la presentación de sus proyectos.*

**DÉCIMA. ENTREGA DE RESULTADOS.** *En sesión privada que deberá efectuarse a más tardar el 16 de mayo de 2017, el*

Consejo de Premiación deberá emitir su veredicto, el cual será inapelable.

Sólo podrá haber un ganador por cada categoría.



Los ganadores se determinarán por unanimidad de los miembros del Consejo, habiendo valorado la relevancia de sus aportaciones al medio ambiente y desarrollo sustentable en el Estado de Zacatecas.

El Consejo de Premiación podrá determinar categorías desiertas si no se llegasen a presentar postulaciones en alguna de ellas o si, en su caso, todas las postulaciones de una categoría no cumplieran con los requisitos previstos en esta convocatoria.

**UNDÉCIMA. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.** En sesión de la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, a celebrarse a más tardar el 31 de mayo de 2017, deberá emitirse el dictamen correspondiente, conforme al contenido del veredicto dictado por el Consejo de Premiación.

**DUODÉCIMA. DE LA PREMIACIÓN.**

Los ganadores del "Premio al Mérito Ambiental 2017" se harán acreedores a:

- Un reconocimiento firmado tanto por la Presidencia de la Mesa Directiva como del Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.
- Una Medalla Conmemorativa que en el anverso, tendrá el número de la Legislatura del Estado, así como el escudo de armas del Estado de Zacatecas; en el reverso el nombre del premio y la imagen del Águila Real.
- El ganador en cada categoría recibirá la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).



**DÉCIMO TERCERA. ENTREGA DEL PREMIO.** El Premio al Mérito Ambiental 2017 se otorgará por acuerdo de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión solemne el lunes 5 de junio de 2017 como resultado del dictamen que emita la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, derivado del veredicto del Consejo de Premiación.

**DÉCIMO CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.** Todo lo relativo a la entrega del Premio al Mérito Ambiental 2017 que no esté expresamente previsto en esta Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** En las últimas décadas un tema que parece adquirir más relevancia en todo el orbe, es el que versa sobre los problemas ambientales y el cambio climático. Los problemas ambientales que enfrentamos ponen en tela de juicio no sólo la actividad humana frente a la naturaleza y los recursos que ésta nos brinda, sino también la sustentabilidad de los modelos económicos que rigen el quehacer humano en la época actual.

El ser humano siempre ha interactuado, en mayor o menor grado, con el medio ambiente ya que del mismo obtiene todos los recursos para su subsistencia. Sin embargo, en las últimas décadas, la población mundial ha crecido a niveles desmedidos y las necesidades de alimentos y diversos tipos de recursos, lo han llevado a generar severos e irreversibles daños al planeta.

La importancia del cuidado y preservación del medio ambiente estriba en el hecho de que todas las formas de vida toman lugar en él, por lo tanto, la participación social para su preservación es primordial. Ya no hay mucho tiempo, aún y cuando en la actualidad existe una conciencia cada vez más notoria sobre su preservación.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Así pues, hablar de participación ciudadana en México en la toma de decisiones en materia ambiental, sin lugar a dudas nos remite a la colectivización de la información científica generada a raíz del recrudecimiento de los grandes problemas ambientales, situación que trajo aparejada la aparición de nuevos actores sociales: grupos ecologistas hoy denominados ambientalistas. En ese tenor, es imprescindible la colaboración de la sociedad civil en su protección y por ello, tales premisas han sido plasmadas en diversas declaraciones y ordenamientos de carácter internacional, nacional y local.

Atento a lo anterior, el principio número 10 de la Declaración de Río estipula que *"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponde..."*.

Como lo refieren Pedro Luis López Sela y Alejandro Ferro Negrete en su obra "Derecho Ambiental", la participación social tiene su primer estímulo en el artículo 41 de la Carta Magna, pues está claro que la voluntad de la gente es indispensable para establecer y alcanzar los fines que el Estado establezca.

Es una realidad que la regulación jurídica en materia ambiental es bastante novedosa y por tanto, compleja, siendo que sus disposiciones normativas son recientes, por lo que su legislación se encuentra en un proceso de maduración acelerado, debido a la serie de problemas que la actividad humana genera contra la naturaleza, lo cual, sin la conciencia y participación social no se obtendrían los resultados positivos que hasta la fecha en esta materia se han logrado en nuestra nación.

En conclusión, la participación ciudadana en México y particularmente en Zacatecas, es determinante para conservar nuestros ecosistemas, de ahí la necesidad de que ésta sea contundente, para que se traduzca en un factor de cambio.

Es momento de cerrar filas y lograr una participación consciente que determine la conservación de nuestro entorno ambiental en beneficio de las generaciones futuras; motivo por el cual aprobamos el presente Dictamen en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:



**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ratifica la aprobación de la Convocatoria emitida por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, relativa al "Premio al Mérito Ambiental 2017".

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTA**

*Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés*  
**DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**



*Omar Carrera Pérez*  
**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

*Patricia Mayela Hernández Vaca*  
**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**

**DEL ESTADO**